CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 215 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y PAULA ALEJANDRA NOSSA NOVOA

PAOLA ANDREA VASQUEZ RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.898.406, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 2093 del doce (12) de Diciembre de 2017 y Acta de posesión No. 087 de fecha 22 de diciembre de 2017, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1708 de 21 de octubre de 2014, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO y PAULA ALEJANDRA NOSSA NOVOA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.765.418, quien obra en nombre propio, en adelante **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, con fundamento en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, radicado mediante memorando No. OAJ-8140-32-009766 de fecha 05 de enero de 2018. **2.** Que de acuerdo con la certificación expedida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **MINISTERIO** y el estudio previo relacionado en el considerando anterior y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el (la) Secretario(a) General hace constar mediante el presente documento que **LA CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria y cumple con los requisitos exigidos para ejecutar el presente contrato, sin haber sido necesario obtener previamente varias ofertas. **3.** Que en los estudios previos para la presente contratación, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, justificó la necesidad y conveniencia de la presente contratación así: "*Con el objeto de dar cumplimiento al mandato previsto en la Constitución Política el Estado colombiano ha formulado políticas, expedido normas, regulaciones y directrices y creado instituciones e instrumentos normativos, económicos y financieros en la búsqueda del desarrollo sostenible. La Ley 99 de 1993 en el artículo 2° crea el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la Ley en mención, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible y en el artículo 5° le señala las funciones a desarrollar como autoridad ambiental. Ahora bien, con los artículos 11 a 13 de la Ley 1444 de 2011[1] se ordenó escindir el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, reorganizándose y denominándolo Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y creándose el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En ese orden de ideas, conforme al artículo 1 del Decreto 3570 de 2011[2], el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores. Así mismo, le corresponde, junto con el Presidente de la República, formular la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la*

[1] "Por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al presidente de la república para modificar la estructura de la administración pública y la planta de personal de la fiscalía general de la nación y se dictan otras disposiciones".
[2] Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Nación. Las funciones con las que cuenta el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encuentran previstas en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto ley 3570 de 2011, dentro de las cuales se encuentran las relacionadas con las estrategias de conservación de los recursos naturales renovables, la declaratoria de áreas protegidas del orden nacional, ordenamiento y zonificación de las áreas de reserva forestal de carácter nacional y de ecosistemas estratégicos, la compensación y retribución por el aprovechamiento de los recursos naturales y los lineamientos normativos con los procesos de ordenamiento territorial a cargo de los municipios y distritos, se constituyen en los referentes de mayor significación dentro de las finalidades perseguidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en materia de conservación ambiental. Por otro lado, el Constituyente de 1991, en el artículo 113 superior determinó que la Republica de Colombia estaría compuesta por tres grandes ramas del poder público, dentro de las cuales se encuentran la Rama Legislativa, Ejecutiva y Judicial, ésta última encargada de administrar justicia, hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades instituidos en el Sistema Jurídico, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional, en los términos establecidos por los artículos 116[3] y 228 al 257 de Constitución Política, las Leyes 270 de 1996 , 446 de 1998, 585 de 2000, 1285 de 2009, Ley 1437 de 2011 y Ley 1564 de 2012. La Constitución Política en sus artículos 86, 87 y 88 estableció las distintas acciones para el cumplimiento de los derechos obligaciones, garantías y libertades de que trata la parte dogmática de dicha Norma Fundamental; el primero de ellos, instauró la acción de tutela como el mecanismo idóneo para la protección de los derechos fundamentales que se puedan ver afectados por la acción u omisión de las autoridades públicas, acción que fue reglamentada bajo el Decreto 2591 de 1991, el segundo, determino la procedencia del amparo judicial por el incumplimiento de la Ley o el acto administrativo, a través de la citada acción de cumplimiento fijada en la Ley 393 de 1997 y el ultimo implantó las acciones populares y de grupo para la protección de los derechos e intereses colectivos y los daños ocasionados a un número plural de personas, las cuales se reglamentaron bajo el imperio de la Ley 472 de 1998. Bajo el marco de las acciones antes descritas, los jueces de la Republica condenan al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la reparación de los daños causados, a la suspensión de la amenaza que afecta el goce pacifico de un derecho y a un sin número de obligaciones de hacer, que deben ser acatadas y vigiladas para impedir incumplimientos judiciales que puedan afectar funcionalmente y pecuniariamente a esta cartera, de allí que debe ser importante y necesario monitorear dicho fallos condenatorias en aras de poder contribuir en su cumplimiento serio y preciso. En desarrollo de la función plasmada en el numeral 13 del artículo 6 del Decreto 3570, participa por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica en los distintos juicios constitucionales, contenciosos y ordinarios que son tramitados ente las distintas jurisdicciones que componen la Rama Judicial, en aras de salvaguardar los intereses y el patrimonio del Estado Colombiano. Como parte de la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS- se encuentra la Oficina Asesora Jurídica, la cual conforme al artículo 11 del Decreto ibídem, tiene como funciones las de: "Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que éste deba promover, mediante poder o delegación recibidos del Ministro y supervisar el trámite de los mismos". En relación con la procedencia de suscripción de los contratos de prestación de servicios la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C / 614 de 2009 se pronunció de la siguiente manera. Por su parte, el contrato de prestación de servicios fue diseñado por el legislador como un contrato estatal que celebran "las entidades estatales para desarrollar actividades ***relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad****. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando* ***dichas actividades no puedan realizarse con personal*** *de planta o requieran*

[3] Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 3 de 2002.

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

conocimientos especializados//En ningún caso estos contratos ***generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable****" Igualmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No.1068 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio del cual señala que: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar* ***cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán****. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar". Ante la insuficiencia de personal de planta del Ministerio que permita dar continuidad a los procesos y funciones de la Entidad resulta pertinente la celebración de un contrato cuyo objeto se indica más adelante referenciado con una persona natural que preste sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera. En atención a lo anterior, se estima importante que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuente con profesionales en el área de derecho que puedan contribuir en la representación judicial y extrajudicial de procesos y actuaciones en los cuales éste sea vinculado como parte o que éste promueva para la defensa para sus intereses, en aras de apoyar las funciones a cargo de la Oficina Asesora Jurídica en ese ámbito, de manera que se fortalezca la defensa jurídica de los intereses institucionales y el patrimonio de la Nación colombiana."* **4.** Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el (la) Coordinador(a) de Talento Humano expidió la respectiva certificación de conformidad con la norma mencionada. **5.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Contratar los servicios profesionales en el área del derecho, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para realizar representación judicial y extrajudicial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de los procesos constitucionales, contenciosos y ordinarios en los cuales sea parte o tenga interés judicial o extrajudicial, realizando una adecuada actividad litigiosa mediante el impulso procesal de los mismos a nivel nacional. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Presentar los informes y/o productos de conformidad con lo establecido en el contrato. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. **4.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **5.** Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad del Ministerio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **6**. Dar aplicación a las políticas expedidas por el Ministerio en materia del Sistema

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información, Sistema de Gestión Ambiental y demás que adopte la Entidad y emplear los formatos que para tal fin apruebe el Ministerio. **7.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de comunicado escrito por el supervisor del contrato. **9.** Cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública. **10.** El contratista deberá cumplir oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, el término para atender éstos procedimientos será realizado en un plazo no mayor a un (1) día hábil una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico. **11.** Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. **12.** Informar a la entidad administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015). **13.** Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al MINISTERIO en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. **14.** Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. **15.** Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **16.** Seleccionar al personal que ejecutará los trabajos, obras o servicios, mediante procedimientos que garanticen la idoneidad personal, el entrenamiento y la competencia del mismo. (Cuando aplique). **17.** Antes de iniciar cualquier tipo de obra, trabajo o servicio, el contratista está en la obligación de identificar los peligros y valorar los riesgos a los que se estará expuesto y dar al personal la formación requerida para garantizar que sea una persona calificada, y que tendrá en cuenta los controles operacionales que eliminen, reduzcan y/o controlen el riesgo. (Cuando aplique) **18.** Diligenciar o reportar los incidentes o condiciones inseguras que pudieran afectar la integridad de las personas. **19.** Todos los trabajos que de alto riesgo deben ser evaluados y analizados por los contratistas y el supervisor antes de iniciar cada jornada de trabajo, con el fin de identificar posibles riegos y tomar las medidas preventivas que sean de caso. (Cuando aplique) **20.** Toda empresa contratista es responsable de la señalización, demarcación, la cual debe estar visible, adecuada y suficiente en las instalaciones antes de iniciar las labores. (Cuando aplique) **21.** Antes de iniciar cualquier tipo de trabajo, obra o servicio, el contratista deberá identificar y tener conocimiento de las vías de evacuación y puntos de encuentro en caso de presentarse una emergencia. Igualmente, es de su responsabilidad comunicar esta información a sus trabajadores. (Cuando aplique). **22.** Suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **23.** Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, asesorías técnicas, diseños, análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el contratista deberá remitir al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley. **24.** Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **25.** Al terminar el contrato, ya sea de manera normal o anormal, el contratista deberá diligenciar el formato de paz y salvo que se encuentra en el MADSIG. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Dar estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto No.1069 de 2015 Capitulo 4 Sección 1 (Decreto Único Sector Justicia y Del Derecho) puesto que al tener representación judicial son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, las siguientes: **a)** Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo. **b)** Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección. **c)** Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin. **d)** Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. **e)** Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin. **2.** Llevar la representación judicial y extrajudicial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en los diferentes procesos de carácter ordinario, contencioso y constitucional en los cuales éste es o pueda llegar a ser parte, lo cual incluye todas aquellas actuaciones y/o diligencias propias de cada proceso y conforme con las disposiciones legales que rigen el mandato judicial que confiera la entidad para la defensa de sus intereses. **3.** Proyectar oficios, documentos y escritos que se requieran, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor.

TERCERA.- INFORMES: El contratista se obliga a suscribir mensualmente, de manera conjunta con el supervisor en el formato establecido en el Sistema Integrado de Gestión MADSIG, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato y deberá allegar para aprobación del supervisor los siguientes documentos:

No.	Actividades	Volumen (si es del caso)
1	Un (01) único informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones pactadas, correspondiente al servicio prestado en enero de 2018, el cual se entregará en medio físico y/o en medio magnético.	1
2	Diez (10) informes mensuales de avance sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones pactadas los cuales se entregarán en medio físico,	10

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 215 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y PAULA ALEJANDRA NOSSA NOVOA

	correspondientes a los servicios prestados entre los meses de febrero a noviembre de 2018 y su justificación en medio digital	
3	Un (01) único informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones pactadas, correspondiente al servicio prestado en el mes de diciembre de 2018, el cual se entregará en medio físico y/o en medio magnético	1
	TOTAL	12

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio en el marco de la implementación de la política de cero papel y de eficiencia administrativa, racionaliza el uso de papel, incluyendo en el MADSIG un solo formato denominado *"informe periódico de supervisión e informe de actividades del contratista"* identificado con el código F-A-CTR-04, o el que lo modifique, que contiene la información financiera, ejecución de actividades, avance del contrato, informe del contratista, observaciones del supervisor, recibo a satisfacción y autorización de pago y que es suscrito de manera conjunta entre el supervisor y contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO** En caso que el Ministerio modifique el formato de que trata el anterior parágrafo no se requerirá modificación contractual alguna, pues conforme al numeral 5 de la cláusula segunda literal A. del presente contrato es obligación del contratista dar aplicación a las políticas expedidas por el Ministerio y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad. **PARAGRAFO TECERO:** El último informe deberá ser presentado de acuerdo con las directrices impartidas por la entidad, con ocasión del cierre de la vigencia fiscal 2018. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**: **1)** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **4)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. **5)** El Ministerio a través de la Oficina Asesora de Planeación, entregará al Contratista, un documento que contenga la información relacionada con el Sistema Integrado de Gestión y sus diferentes componentes. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será de El plazo de ejecución será de once (11) meses contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución y en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2018 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del contrato. **SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27´500.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: 1)** Un (1) primer pago correspondiente al mes de enero por valor de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.166.666)** contra entrega de un (1) informe en medio físico de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato en el mes de enero de 2018, el cual se entregará en medio físico. **2)** Diez (10) pagos mensuales iguales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2´500.000)** contra entrega de diez (10) informes mensuales sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato, de los meses de febrero a noviembre de 2018, de las obligaciones pactadas, el cual se entregará en medio físico. **3)** Un (1) pago por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.333.334)** contra entrega de un (1) informe correspondiente a los servicios prestados en el mes de diciembre de 2018. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El último pago estará sujeto a la entrega de los productos conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente documento así como a la entrega efectiva por parte del Contratista del formato de paz y salvo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad el cual deberá reposar en el expediente contractual y ser avalado por el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los pagos se requiere la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de los siguientes documentos: **1)** Informe de actividades, contenido en el formato identificado con el código F-A-CTR-04 o el que lo modifique. **2)** Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza (formato F-A-CTR-04 o el que lo modifique). **3)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **4)**. Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago el contratista deberá estar al día en la entrega de los elementos de los cuales dispuso para el cumplimiento del objeto contractual, ante la dependencia competente. **PARAGRAFO CUARTO:** Presentar para el último pago los informes de legalización de los desplazamientos efectuados en el desarrollo del objeto contractual, si a ello hubo lugar. **PARÁGRAFO QUINTO:** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En caso de requerir desplazamiento del contratista a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por el Ministerio, conforme los procedimientos establecidos por la entidad. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los honorarios correspondientes serán consignados por el **MINISTERIO** al CONTRATISTA en la cuenta de **ahorros** No. 24067788190 **del BANCO CAJA SOCIAL**. **OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 6118 del 04 de enero de 2018. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Grupo de Presupuesto procederá a liberar la diferencia entre el valor del certificado de Disponibilidad y el valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato. **NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto del **MINISTERIO**; quien

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 7 de noviembre de 2013 y 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.6º del Decreto 1072 de 2015. **2.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **3.** Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. **4.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **5.** Hacer Seguimiento a la ejecución contractual por medio de la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública. **6.** El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, el término para atender éstos procedimientos será realizado en un plazo no mayor a un (1) día hábil una vez recibida la notificación emitida por Colombia compra eficiente mediante correo electrónico. **7.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo. **8.** En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista. **9.** Verificar que la CONTRATISTA se haya practicado el examen preocupacional de que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (de conformidad con la obligación indicada en el numeral 11, literal A, de la cláusula segunda del presente contrato), así como remitir la constancia de lo anterior para su archivo en el expediente contractual. **10.** El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. **11.** Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. **12.** En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **13.** Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del

Modelo Contrato de Prestación de Servicios
F-A-CTR-21
Vigencia: 06/03/2017

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato. **14.** Autorizar los gastos de desplazamiento o gastos de viaje bajo su única responsabilidad y remitir al expediente contractual los soportes que den cuenta de dicha autorización, dando cumplimiento a las normas sobre austeridad del gasto público en los casos que aplique **15.** Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados. **16.** Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información, así como de los numerales 5 y 6 del literal A de las obligaciones generales del contratista y demás reglas contractuales pactadas en el presente contrato relacionadas con la seguridad de la información. **17.** Suscribir conjuntamente con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **18.** Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, asesorías técnicas, diseños, análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley **19.** Suscribir conjuntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo que se encuentra en el MADSIG, en caso de terminación normal o anormal del contrato. **DÉCIMA.- GARANTÍA:** Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Ministerio, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte del ministerio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y sus prorrogas, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al Ministerio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Ministerio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y **EL (LA) CONTRATISTA,** en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA,** éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al **MINISTERIO,** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL MINISTERIO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **LA CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN: LA CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Ministerio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Ministerio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Ministerio de la misma y solicitar su consentimiento. **DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR:** En virtud del presente contrato el Contratista manifiesta voluntariamente que renuncia a los derechos patrimoniales derivados de las obras, documentos, y demás creaciones desarrolladas en la ejecución contractual, y transfiere al Ministerio la facultad de aprovecharse y de disponer económicamente de la obra por cualquier medio. Por tanto, el contratista no podrá copiar, reproducir, ni disponer de las obras, salvo expresa autorización por parte del Ministerio. En todo caso, los derechos patrimoniales de autor sin restricción de tiempo, lugar y forma o medio de explotación, uso, disfrute y disposición, sobre los resultados que realice el contratista en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios se entienden transferidos por el Contratista al MINISTERIO. **DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **DÉCIMA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Ministerio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad de este contrato: **1)** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **2)** Cuando **LA CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **LA CONTRATISTA**, quien se hará acreedor (a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA. c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **LA CONTRATISTA**, El **MINISTERIO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el **MINISTERIO** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al **MINISTERIO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATISTA** se obliga para con el **MINISTERIO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO PRIMERO: LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el **MINISTERIO**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **VIGÉSIMA PRIMERA.-**

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 215 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y PAULA ALEJANDRA NOSSA NOVOA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, prorroga o terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO. LA CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y segunda del presente Contrato. **LA CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Ministerio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA TERCERA –INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **LA CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el **MINISTERIO**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente del Ministerio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA QUINTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del **MINISTERIO** conforme a las causales establecidas en la ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEXTA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga el **MINISTERIO** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 215 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y PAULA ALEJANDRA NOSSA NOVOA

jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio previo y análisis de sector. **2).** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivo; **3).** Propuesta del **CONTRATISTA** y documentos pertinentes. **4)** Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta expedida por el Coordinador del Grupo de Talento Humano. **5)** La certificación sobre idoneidad y experiencia del CONTRATISTA, expedida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica **6)** Las actas y acuerdos suscritos entre el **MINISTERIO** y **LA CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato. **7)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA:** Conforme con lo dispuesto el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos de que se presenten circunstancias que así lo ameriten. **TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la constancia de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales con la entidad a la cual le va a prestar los servicios profesionales. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades a realizar se ejecutarán principalmente en la ciudad de Bogotá y a nivel nacional de acuerdo a la representación judicial y extrajudicial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible asignada. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **TRIGÉSIMA TERCERA.-** Que mediante la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que todos los documentos aportados para el presente proceso de contratación son copias fieles de los originales y que toda la información suministrada y aportada es veraz y actualizada. **TRIGÉSIMA CUARTA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:** El **MINISTERIO** recibirá notificaciones en la Calle 37 No. 8-40 de Bogotá D.C. **LA CONTRATISTA** en el correo electrónico paula.nossanov@hotmail.com y en la siguiente dirección: Carrera 13 B No. 161-50 Interior 5 Apto 602 Orquídeas, en la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 17 ENE 2018

EL MINISTERIO,

PAOLA ANDREA VASQUEZ RESTREPO
Secretaria General

EL (LA) CONTRATISTA,

PAULA ALEJANDRA NOSSA NOVOA

Proyectó: Dora Orfidia Segura Rivera – Profesional Especializado Grupo Contratos.
Verificó PAA: Gustavo Adolfo Alvarez Torres/ Asesor Secretaria General
Revisó: Diana Marcela Medina Diaz/ Coordinadora Grupo de Contratos
Aprobó: Diana Sofia Morales Rueda/ Asesora Secretaría General

RP 26818

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjlcaiced	JHONY LEONARDO CAICEDO CORTES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	32-01-01	MINISTERIO DE AMBIENTE Y
Fecha y Hora Sistema:	2018-01-17-8:13 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 6118 de fecha 2018-01-04. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	26818	Fecha Registro:	2018-01-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	32-01-01 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	27.500.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	27.500.000,00	Saldo x Obligar:	27.500.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificacion: Cedula de Ciudadanía	1020765418	Razon Social:	PAULA ALEJANDRA NOSSA NOVOA	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	24067788190	Banco:	BCSC S A	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	35898406	Nombre:	PAOLA ANDREA VASQUEZ RESTREPO	Cargo:	SECRETARIO GENERAL (E)

CAJA MENOR

Identificacion:		Fecha de Registro:	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	215	Tipo:	CONTRATO DE	Fecha:	2018-01-17

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
013 OFICINA ASESORA JURÍDICA	C-3299-0900-4 FORTALECIMIENTO ESTRATEGICO Y OPERATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO	Nación	11	CSF		27.500.000,00			
					Total:	27.500.000,00		27.500.000,00	27.500.000,00

Objeto:	Contratar los servicios profesionales en el área del derecho, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para realizar representación judicial y extrajudicial del MADS...

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	MAVDT GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-01-31	1.166.666,00	1.166.666,00	NINGUNO
000	MAVDT GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-02-28	2.500.000,00	2.500.000,00	NINGUNO
000	MAVDT GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-03-31	2.500.000,00	2.500.000,00	NINGUNO
000	MAVDT GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-04-30	2.500.000,00	2.500.000,00	NINGUNO
000	MAVDT GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-05-31	2.500.000,00	2.500.000,00	NINGUNO
000	MAVDT GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-06-30	2.500.000,00	2.500.000,00	NINGUNO
000	MAVDT GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-07-31	2.500.000,00	2.500.000,00	NINGUNO
000	MAVDT GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-08-31	2.500.000,00	2.500.000,00	NINGUNO
000	MAVDT GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-09-30	2.500.000,00	2.500.000,00	NINGUNO
000	MAVDT GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-10-31	2.500.000,00	2.500.000,00	NINGUNO
000	MAVDT GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-11-30	2.500.000,00	2.500.000,00	NINGUNO
000	MAVDT GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-12-17	1.333.334,00	1.333.334,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
NIT 860.011.153-6

CERTIFICA QUE:

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que PAULA ALEJANDRA NOSSA NOVOA, con Cédula Ciudadanía No. 1020765418 contratista de la empresa MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, con NI No. 830115395, tiene un registro como Independiente desde el 18/01/2018 y fecha fin de contrato 17/12/2018 con riesgo 1 y a la fecha se encuentra AFILIADO.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Esta certificación se expide a los 18 días del mes de Enero de 2018.

Cordialmente.

Hugo Ernesto Huiza
Gerencia de Afiliación y Novedades.